

85	D. Rafael León Ordoñez Leiva Repiso, 1 Baena	Almendros	45	"
86	D. Manuel Rojano Arriero Padre Villoslada, 47 Baena	Viña	20	"
88	D. Antonio Vergara Espinosa Ramón Santaella, 3 Baena	"	26	"
89	D. Antonio Lucena Jiménez Flores, 15 Baena	"	65	"
90	D. Francisco Rodríguez Santaella Avda. Cervantes, 13 Baena	"	380	"
93	D <sup>a</sup> Encarnación Salamanca Cáceres Dr. Fleming 16 Baena	"	115	"
94	Hdros. D. Higinio Garrido Ruiz Avda. Padre Villoslada, 25 Baena	T. Calma	120	"
95	D <sup>a</sup> Angeles Cubillo Vargas Arrabalejo, 4 Baena	"	100	"

Los propietarios afectados, así como Organismos, Corporaciones o público en general, podrán aportar por escrita cuantas alegaciones y correcciones estimen pertinentes a fin de subsanar posibles errores en esta Delegación Provincial y en el Ayuntamiento donde radiquen los bienes.

Huelva, 11 de marzo de 1992.- El Delegado,

RELACION QUE SE CITA

Curva	Propietarios	T. Municipal	Naturaleza	M2
1	Minas de Tharsis	Aloño	Monte bajo	45
3	Minas de Tharsis	Aloño	Monte bajo	189
4.1	Alejandro Roje Pavon	El Cerro	Monte bajo	82
4.2	Esteban Bravo Gonzalez	El Cerro	Monte bajo	5,50
5	" " " " " "	El Cerro	Monte bajo	61
6	Isabel Marquez Serrano	El Cerro	Monte bajo	225
7	Santiago Marquez Valladares	El Cerro	Monte bajo	131,50
8	--	El Cerro	Monte bajo	373,50
10	Pedro Romero Serrano	El Cerro	Monte bajo	100
13	Manuel Ponce Polo	El Cerro	Monte bajo	297
14	Manuel Ponce Polo	El Cerro	Monte bajo	52,50

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFICIE M2	TERMINO MUNICIPAL
107	D. Antonio Valverde Cañero Velilla Alta, 13 Baena	Viña	165	Baena
108	D. Vicente Roldán Arenas Doctora, 1 Baena	Olivar	805	"
109	D. Guillermo Cabezas Turmo Ruiz Frias, 6 Baena	T. Calma	100	"
111	D. Ramón Rosales Esquinas A. Rios, 154 Baena	Viña	22	"
112	D. Domingo Ruiz Aranda Polig. Industrial, 1 Baena	Viña	115	"
114	D. Guillermo Cabezas Turmo Ruiz Frias, 6 Baena	T. Calma	1.180	"
116	D <sup>a</sup> Carmen Muñoz Melendez C.de Trento, 142-3 Barcelona	Viña	1.120	"
117	D. Juan Romero Muriel Padre Villoslada, 17 Baena	T. Calma	180	"
118	D <sup>a</sup> Francisca Galvín Soriano Arrabalejo s/n - Baena	Viña	790	"
119	D. Antonio Guijarro Cárdenas Dr. Fleming, 24 Baena	T. Calma	110	"
122	D <sup>a</sup> Julia Zafra Vallejo Los Silos 16 Baena	Viña	10	"
125	D. José M <sup>a</sup> Bujalance Cubillo Duque de Rivas, 12 Baena	T. Calma	165	"

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de convocatoria de concurso-oposición para la provisión indefinida de cinco plazas de auxiliar de recaudación, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Diputación.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-oposición para la provisión indefinida de cinco plazas de Auxiliar de Recaudación, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Diputación. La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería. Los Auxiliares de Recaudación vendrán obligados a desplazarse con sus medios propios a los diferentes municipios de la Provincia.

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1<sup>er</sup> Grado ó equivalente y del carnet de conducir B-1, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes deberán presentar instancia debidamente reintegrada en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que efectivamente cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d), e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 - apartados a, b, c, - son las siguientes:

- 1) Documento Nacional de Identidad.
- 2) Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.
- 3) Título exigido ó resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública para la obra Mejora de trazado y refuerzo de firme de la C-443-Tharsis y Cabezas Rubias. (2-H-165).

Habiendo sido aprobado técnicamente el Proyecto arriba referenciado, con fecha 23 de enero de 1992, se publica relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, así como de los propietarios afectados en el expediente reseñado, sometiéndose a Información Pública la citada relación durante un período de quince días hábiles, contados a partir desde el siguiente a la publicación en el BOJA, de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

El Proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sito en C/ José Nogales n° 10.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Auxiliar de Recaudación.

#### 4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con la indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES.

Constará de dos fases:

##### A) FASE DE CONCURSO.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con arreglo al siguiente:

##### BAREMO DE MERITOS.

1.- A aquellos aspirantes que hayan prestado servicios en esta Excm. Diputación Provincial en plazo o puesto de Auxiliar de Recaudación; como funcionario interino, contratado administrativo o contratado laboralmente mediante contrato de duración determinada (modalidades de contrato previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.992/84, de 31 de octubre) en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 1.984 y el 5 de julio de 1.989, previa superación de pruebas selectivas o concursos, cuyas convocatorias se hayan publicado en el Boletín Oficial de la Provincia o anunciado en los medios de comunicación de la provincia, en los que hayan sido propuestos por el Tribunal o declarados aptos o capacitados para la prestación de servicios temporales, se les valorará cada mes de servicios a 0,20 puntos.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por la valoración de estos servicios podrá ser superior a 9,00 puntos.

Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario interino, contratado administrativo o contratado laboral de duración determinada en plaza o puesto de Auxiliar de Recaudación.

2.- A aquellos aspirantes que ocupen o hayan ocupado puesto, o plaza de Auxiliar de Recaudación previa superación de pruebas selectivas, se les valorará con dos puntos, el haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por esta Diputación para cubrir en propiedad o temporalmente la referida plaza o puesto de Auxiliar de Recaudación.

3.- Cada mes de servicios prestados en puesto similar en otras Administraciones Públicas distintas de la Diputación Provincial de Almería, se valorará con 0,06 puntos.

4.- Cada mes de servicios prestados en puesto similar en esta Diputación sin haber superado pruebas selectivas o concurso de méritos con los requisitos

señalados en el punto 1 de este baremo, incluidos los servicios prestados mediante contratos en prácticas o para la formación realizados como fomento y apoyo a la formación de jóvenes, se valorará con 0,06 puntos.

5.- Por cada seis meses de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Almería, en puesto no similar, a 0,01 puntos, por mes, hasta un máximo de 0,50 puntos.

6.- Por hallarse en posesión de titulación de Formación Profesional de 1.º Grado en la especialización correspondiente a la plaza, hasta un máximo de 1,00 puntos.

7.- Haber desempeñado puesto de trabajo análogo en la Empresa privada, hasta 0,08 por cada seis meses y hasta un máximo de 0,80 puntos.

8.- Servicios prestados a la Empresa privada, a 0,04 puntos por semestre, hasta un máximo de 0,40 puntos.

9.- Ser demandante de primer empleo 0,10 puntos.

10.- Haber sido acogido en el Hogar Provincial, 0,08 por año, hasta un máximo de 0,40 puntos. (Sólo es aplicable este apartado a los menores de 25 años).

11.- Hallarse en posesión de diploma o cursos de especialización en las tareas propias del cargo, hasta un máximo de 0,25 puntos.

12.- Hallarse en situación de "demandante de empleo" 0,50 puntos.

13.- Hallarse en situación de "demandante de empleo subsidiado" 0,25 puntos.

14.- Por antigüedad en la situación de demandante de empleo, por cada mes, 0,01 puntos, hasta un máximo de 0,30 puntos.

15.- Por cargas familiares y cónyuge en situación de desempleo a 0,05 por miembro de la unidad familiar a su cargo, sin limitación.

16.- Otros méritos a criterio discrecional del Tribunal hasta un máximo de 1 punto.

La máxima puntuación que puede conceder el Tribunal a los aspirantes mediante la aplicación de este baremo, es de 15 puntos.

Todos los puntos del baremo son incompatibles entre sí, es decir, cada mérito alegado sólo se podrá valorar por uno de los apartados.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

##### SISTEMA DE ACREDITACION DE LOS MERITOS.

La documentación que habrá de presentarse para justificar lo méritos que se alegan, para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

##### 1.- Experiencia profesional.

1.a) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

A.- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando la correspondiente certificación de empresa en modelo oficial del INEM o certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, junto con el contrato de trabajo correspondiente al período que se alega.

B.- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste período y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/o hoja de servicios del Registro de Personal.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto similar, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial le asigna.

##### 2.- Superación de pruebas selectivas.

Para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

### 3.- Desempleo.

La acreditación de los méritos relativos a situación de desempleo deberán efectuarse mediante certificación expedida en el INEM. En caso contrario, no serán tomadas en consideración.

### 4.- Título de Formación Profesional.

Habrà de aportarse el título correspondiente o resguardo del pago de los derechos del mismo.

### 5.- Diplomas o cursos de especialización.

Se acreditarán mediante la aportación del título o diploma correspondiente.

### B) FASE DE OPOSICION.

Se realizarán en segundo lugar los dos ejercicios de la fase de oposición, que tendrán carácter obligatorio.

#### PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en una copia a máquina durante DIEZ MINUTOS de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Este ejercicio será eliminatorio, puntuándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos.

#### SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un máximo de 3 horas, de un tema escogido mediante insaculación de entre los que integran el Programa y en el desarrollo por escrito de una cuestión práctica relacionada con las materias del programa que formulará el Tribunal y para que el que no se precisará documentación de apoyo alguna.

Dicho ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Este ejercicio será eliminatorio puntuándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos.

### 6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION.

La celebración del Concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de Febrero de 1.992.

Según el sorteo público celebrado el día 1 de Abril de 1.991 en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra F del primer apellido.

### 7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal que juzgará el Concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un Técnico en la materia en representación de otros organismos, instituciones o asociaciones de reconocido prestigio ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

- Uno o dos empleados de esta Diputación Provincial que posean una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en esta convocatoria, o, de no haberlos, uno o dos expertos designados por el Presidente de la Corporación.

- Un representante designado por el Comité de Empresa.

- Un Técnico de Administración General, que actuará como SECRETARIO.

Asimismo, podrá asistir como observador sin voto un Diputado Provincial representante de los grupos políticos de la Oposición en la Diputación Provincial de Almería. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

**Calificación de la fase de concurso.-** El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de quince puntos.

**Calificación de la fase de oposición.-** Los miembros del Tribunal que juzguen el Concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

**Calificación final.-** La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del Art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de contratación de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el art. 15 del Reglamento de Selección del Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

El Tribunal que juzgará el Concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 11 de Febrero de 1.991.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del Concurso-oposición.

### 8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial, C/Navarro Rodrigo, 17, en el plazo de 20 días naturales, contado desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su Art. 10 y

en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9.- BASE FINAL.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admón. Local, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 2.223/84, de 19 de Diciembre y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 22 de enero de 1992.- El Delegado de Organización, Luis Guerrero Martínez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria y sus bases han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de Enero de 1.992.

Almería, 27 de febrero de 1992.- El Secretario General, Vº Bº El Presidente, P.D. El Delegado de Organización.

#### PROGRAMA DE LA OPOSICION PARA AUXILIARES DE RECAUDACION.

##### BLOQUE I.

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local. La organización provincial. Competencias.

Tema 3.- La Diputación Provincial de Almería. Organización. Centros y actividades.

Tema 4.- El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes de los trabajadores.

##### BLOQUE II.

Tema 1.- El ordenamiento tributario español: Principios constitucionales. El nuevo sistema constitucional de fuentes del Derecho y su repercusión en el ámbito financiero. Aplicación de las normas tributarias. Los tributos y sus clases.

Tema 2.- La relación jurídica tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: Concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el Derecho tributario. El domicilio fiscal.

Tema 3.- La base imponible: Concepto y regímenes de determinación. Estimaciones directa e indirecta. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria. Elementos.

Tema 4.- El sistema financiero diseñado por la Ley 39/1.988,

de 28 de Diciembre. Los recursos de las Haciendas Locales. Régimen transitorio. Ingresos de Derecho Privado. Las Subvenciones.

Tema 5.- Multas y sanciones. Prestación Personal y de Transporte. Tasas. Precios Públicos. Contribuciones Especiales.

Tema 6.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 7.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 8.- La gestión recaudatoria. Régimen Legal. El vigente Reglamento General de Recaudación. La Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales.

Tema 9.- Obligados al pago: Enumeración y clasificación. Domicilio. El pago o cumplimiento: Requisitos, medios, justificantes y garantías. Efectos del pago e imputación de pagos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Otras formas de extinción de las deudas.

Tema 10.- La recaudación en el periodo voluntario. Tiempo de pago. Las deudas de notificación individual. Las deudas de notificación colectiva y periódica.

Tema 11.- El procedimiento de apremio: naturaleza y carácter. Iniciación del periodo ejecutivo y procedimiento de apremio. Recargo de apremio. Suspensión del procedimiento. Término y notificaciones.

Tema 12.- Títulos para la ejecución. Plazos de ingreso de las deudas apremiadas. Intereses de demora.

Tema 13.- Embargo de bienes: Disposiciones generales. Embargo de dinero efectivo o en cuentas en Entidades de Depósito. Embargo de créditos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Tema 14.- Embargo de Bienes Inmuebles. Embargo de establecimientos mercantiles. Embargo de otros bienes.

Tema 15.- El depósito y enajenación de los bienes embargados. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes, créditos incobrables y finalización del expediente.

Tema 16.- Tercerías. Recursos y responsabilidades.

## AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

ANUNCIO de convocatoria y bases para proveer en propiedad dos plazas de basculistas de este Ayuntamiento.

Hallándose dos plazas vacantes de Basculistas de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca, Oposición Libre, para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad mediante Oposición Libre, de dos plazas de Basculistas mas las vacantes que se produzcan hasta la fecha de resolución de la Oposición. Las plazas están incluidas en la plantilla de funcionarios en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase personal de Oficios, categoría Basculistas, Grupo E.

##### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

1º Ser español/a.  
2º.- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.  
3º Poseer el título de Certificado de Escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.  
4º.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
5º.- No padecer enfermedad ni defecto físico o siquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

##### TERCERA.- Presentación de Instancias:

Quienes deseen tomar parte en la Oposición deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de procedimiento Administrativo. Los aspirantes manifestarán en sus instancias que